

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver.
Palmira, Mayo 15 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V), veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En escrito que antecede la señora DIANA JIMENEZ LEON, obrando por conducto de apoderado judicial, solicita se incluya en el presente proceso, en la diligencia de inventarios y avalúos el crédito que en su favor, por cuenta de la causante, MARIA ELENA ECHEVERRY SANCHEZ se encuentra insoluto como resultado de la administración de los inmuebles

1. Casa ubicada en la Calle 52 No. 31-54, Barrio Mirriñao.
2. Casa ubicada en la Calle 48 N°34 B-06 en el barrio Benedicta.
3. Un apartaestudio en el tercer piso de la casa ubicada en la Calle 47ª N°34D-04 Barrio Villa Claudia.

Al tenor del art.501 del CGP. "...Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: 1. **A la audiencia podrán concurrir los interesados** relacionados en el artículo 1312 del Código Civil¹ y el compañero permanente. (...) En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. 2. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo, siempre que en la audiencia no se objeten, y las que a pesar de no tener dicha calidad se acepten expresamente en ella por todos los herederos o por estos y por el cónyuge o compañero permanente, cuando conciernan a la sociedad conyugal o patrimonial. (...) También se incluirán en el pasivo los créditos de los acreedores que concurren a la audiencia. Si fueren objetados, el juez resolverá en la forma indicada en el numeral 3, y si prospera la objeción, el acreedor podrá hacer valer su derecho en proceso separado."

Deviene de lo anterior, entonces, que será en esa oportunidad, y no en otra, en la que la memorialista deberá concurrir para hacer valer la acreencia que relaciona en los escritos presentados. Mientras ello ocurre, se ordenará agregar a los autos la documentación allegada para que forme parte de la actuación y se reconocerá personería al abogado SANTIAGO REINA CAMACHO, cedulao bajo el No. 79397261, inscrito antg eel C. S. de la J con la TP. 172693. Por lo expuesto se,

¹ el albacea, el curador de la herencia yacente, los herederos presuntos testamentarios o abintestato, el cónyuge sobreviviente, los legatarios, los socios de comercio, los fideicomisarios y todo acreedor hereditario que presente el título de su crédito.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que forme parte de la actuación el escrito que a través de apoderado presenta la señora DIANA JIMENEZ LEON.

RECONOCESE PERSONERIA al abogado SANTIAGO REINA CAMACHO, cedulaado bajo el No. 79397261, inscrito ante el C. S. de la J con la TP. 172693 para que represente a la precitada señora en la diligencia de inventarios y avalúos programada por este despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

wbl